

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL Y OTROS ELEMENTOS DE PROCESOS ELECTORALES LOCALES ANTERIORES, QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS, PARA SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
INE	Instituto Nacional Electoral.

Informe	Informe sobre las acciones realizadas para la conservación y, en su caso, reutilización o desincorporación del material electoral correspondiente al periodo de abril a junio de 2023.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada, sobrante y del material electoral de los Procesos Electorales anteriores.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
PAT	Programa Anual de Trabajo.
Programa	Programa Integral para la conservación, reutilización y desincorporación del material electoral.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo

Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial con número extraordinario 014, el Decreto 536 a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de Constitución Local.
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial, con número extraordinario 260, el Código Electoral.
- IV El 30 de agosto de 2016, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **A218/OPLEV/VER/CG/30-08-16**, las medidas preventivas para la destrucción de la documentación y material electoral utilizada y sobrante en el Proceso Electoral 2015 – 2016; así como la elaboración del archivo de toda la documentación que obra en los Consejos Distritales.
- V El 1 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG304/2017**, las medidas preventivas para la conservación, reciclaje y destrucción de la documentación y material electoral utilizados y sobrantes en el Proceso Electoral 2016 – 2017.
- VI El 30 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG230/2018**, las acciones para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.
- VII El 19 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, la suspensión de actividades por la pandemia del Covid-19.
- VIII El 8 de abril de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, por el que se determinó como medida extraordinaria la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y

reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz con motivo de la pandemia Covid-1.

- IX** El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de Elecciones, en el que se modificó, entre otros, el artículo 160 y su anexo 4.1, relativos a los documentos y materiales electorales.
- X** El 25 de agosto de 2020, el Consejo General del OPLE, aprobó en sesión extraordinaria mediante Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, la reanudación de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios inherentes a las funciones del Consejo General, las Comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XI** El 9 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG062/2021**, la reutilización de las urnas de las elecciones de diputaciones, las bases porta urnas y los canceles electorales, utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 -2018, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XII** El 12 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG096/2021**, el Manual para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XIII** El 2 de junio de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG113/2022**, los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada, sobrante y del

material electoral de los Procesos Electorales anteriores.

- XIV** El 19 de julio de 2022, en sesión ordinaria de la Comisión, fue presentado el Programa Integral para la Conservación y Reutilización del Material Electoral.
- XV** El 19 de octubre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG150/2022**, relativo a la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante de los Procesos Electorales Locales anteriores.
- XVI** El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, fue aprobado el Acuerdo **OPLEV/CG192/2022** relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral	
Presidencia	Roberto López Pérez
Integrantes	María de Lourdes Fernández Martínez Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral

- XVII** El 25 de enero de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión, fue aprobado el PAT, para someterlo a consideración del Consejo General del OPLE Veracruz.
- XVIII** El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, los Programas Anuales de Trabajo 2023 de sus diferentes Comisiones, entre ellas, el de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral.
- XIX** El 27 de febrero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLEV Veracruz, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG027/2023**, el Programa Integral para la conservación, reutilización y desincorporación del

material electoral.

- XX** El 31 de mayo de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo **INE/CG292/2023** por el que entre otras cuestiones reformó el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, en lo relativo a materiales electorales.
- XXI** El 27 de junio de 2023, en sesión extraordinaria de la Comisión, la DEOE presentó el informe sobre las acciones realizadas para la conservación y, en su caso, reutilización o desincorporación del material electoral correspondiente al periodo de abril a junio de 2023. El cual contiene las cantidades y tipo de material electoral que se encuentra en mal estado y que por tal motivo se propone su desincorporación para su destrucción. Mismo que se anexa al presente acuerdo.
- XXII** El 27 de junio de 2023 la Comisión en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo **CCYOE/003/2023** por el que se recomienda al Consejo General del Organismo Público Local electoral del estado de Veracruz, la desincorporación del material electoral y otros elementos de procesos electorales locales anteriores, que no son susceptibles de ser reutilizados, para su posterior destrucción, anexando al mismo el informe de la DEOE mencionado en el antecedente anterior.
- XXIII** En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los OPL desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de

autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 El Consejo General, sus Comisiones, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General del OPLE Veracruz; son órganos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101, del Código Electoral, funcionan de forma permanente.
- 3 En ese tenor, el OPLE Veracruz cuenta, entre sus órganos, con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133 párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento Interior y demás normatividad aplicable.
- 4 El artículo 165, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que es atribución de los OPL, establecer acciones en la recuperación de los materiales electorales para su posterior reutilización. Asimismo, la de realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, pudiendo seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de ese ordenamiento.

Por su parte, el anexo 4.1 del citado Reglamento establece las acciones que se deberán realizar para la conservación y desincorporación de los materiales electorales.

- 5 En tal sentido, el 30 de agosto de 2016, el Consejo General aprobó en el Acuerdo **A218/OPLEV/VER/CG/30-08-16**, la conservación del material

electoral y artículos de papelería del Proceso Electoral Local Ordinario 2015 – 2016, en buen estado de conservación, dentro del cual se encuentra el siguiente: Lápices; bolígrafo de tinta negra; rollo de rafia; rollo de cinta adhesiva transparente; bolsa de plástico negra para basura; goma para borrar; mampara electoral; las urnas para cada una de las elecciones; las bases porta urnas; los paquetes electorales; sellos “representación proporcional” y “votó 2016”; cojín para sellos; tinta para sellos de goma; dedal; tijeras; calculadora; saca puntas; reglas; marcador permanente negro y cuenta fácil.

- 6 El 1 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG304/2017**, las medidas preventivas para la conservación, reciclaje y destrucción de la documentación y material electoral utilizados y sobrantes en el Proceso Electoral 2016 – 2017. Dicho Acuerdo contempló la conservación del material electoral que se encontrara en buen estado, como lo son: mampara electoral, urnas, base porta urnas, paquetes electorales, sellos “representación proporcional” y “votó 2017”.
- 7 El 30 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG230/2018**, las acciones para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, en el que se estableció que el material electoral utilizado y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, consistente en cancel electoral, urnas, caja paquete electoral, base porta urnas y caja contenedora, debía almacenarse en la bodega del OPLE Veracruz y que aquel material electoral que por sus condiciones no fuera susceptible de ser conservado, debía ser destruido.
- 8 En el Manual para la conservación del material electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 se establecieron las acciones que debían realizar los órganos desconcentrados al concluir el Proceso Electoral Local Ordinario

2020 – 2021 hasta su arribo al Órgano Central del OPLE Veracruz, por cuanto hace al material electoral.

- 9 Por su parte, el 19 de julio de 2022, en sesión ordinaria de la Comisión, fue presentado el Programa Integral para la Conservación y Reutilización del Material Electoral, con el objetivo de establecer las acciones a desarrollar por parte del órgano central del OPLE Veracruz, a través de la DEOE, para la conservación y reutilización del material electoral de los procesos electorales anteriores.
- 10 Asimismo, fueron aprobados mediante Acuerdo **OPLEV/CG113/2022** del Consejo General de este Organismo, los Lineamientos para la destrucción de la documentación electoral utilizada, sobrante y del material electoral de los Procesos Electorales anteriores, estableciendo en ellos las acciones y previsiones que debían observarse al respecto.
- 11 Dichos Lineamientos establecen en el capítulo octavo, relativo a la destrucción del material electoral lo siguiente:

Art. 31. De conformidad con lo previsto en el artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, los materiales electorales que estén incompletos o presenten algún daño en sus componentes deberán separarse e identificarse para su posterior destrucción.

Art. 32. La DEOE presentará previo a la destrucción un Informe a la Comisión en el que se especifique la cantidad y tipo de material electoral que se encuentra en mal estado y que por tal motivo se propone su destrucción.

- 12 El PAT 2023 de la Comisión, establece en su línea de acción 2 el “Promover el desarrollo de medidas regulatorias para la conservación y reutilización del material electoral.”, específicamente, en sus actividades 2.3 “Dar seguimiento al Programa Integral para la conservación, reutilización y desincorporación del material electoral” y en la 2.4 que señala el “Supervisar, en su caso, la destrucción del material electoral que no sea susceptible de reutilizarse.”

- 13** El Programa en su apartado VII establece el Procedimiento para el análisis y, en su caso, desincorporación del material electoral, donde se señalan los elementos que permiten catalogar a los materiales electorales como no susceptibles de ser conservados por su estado físico; aspectos que fueron verificados por la DEOE, en el transcurso del 8 de marzo al 15 de junio de esta anualidad.

Durante este periodo, personal de la DEOE y de otras áreas del organismo que fueron comisionadas, realizaron las diversas tareas que les permitieron identificar y clasificar el material electoral de acuerdo a las condiciones que éstos presentaban.

Estas actividades se centraron en la separación del material de conformidad con las inconsistencias que se detectaban (daños o incompletitud), por lo que se procedió a su identificación y conteo para realizar la propuesta de desincorporación que nos ocupa.

- 14** Asimismo, el Programa también prevé en su apartado VIII, el procedimiento para la destrucción del material electoral. Para ello contempla que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos, la DEOE presentará, previo a la destrucción, un Informe a la Comisión en el que se especifique la cantidad y tipo de material que se encuentre en mal estado y que por tal motivo se proponga su destrucción.
- 15** De manera que, una vez que la DEOE realizó los procedimientos previstos en el Programa, es que el 27 de junio de 2023, presentó a la Comisión, el Informe en el que se desprende el estatus que guarda cada uno de los materiales electorales, las cantidades, tipo de daño y tipo de material electoral que se encuentra en mal estado y que por tal motivo se propone su desincorporación, lo anterior derivado de la revisión que se realizó por parte del personal operativo de este Organismo, mismo que se anexa al presente.

- 16 En ese orden de ideas, en la misma data, la Comisión aprobó el Acuerdo **CCYOE/003/2023** por el que se recomienda al Consejo General del Organismo Público Local electoral del estado de Veracruz, la desincorporación del material electoral y otros elementos de procesos electorales locales anteriores, que no son susceptibles de ser reutilizados, para su posterior destrucción, anexando al mismo el informe de la DEOE mencionado en el antecedente anterior.

Asimismo, se señala la existencia, en bodega electoral, de otros elementos como lo son útiles de escritorio (sellos votó) o cajas contenedoras de material electoral que ameritan ser desincorporadas por no estar enlistadas como susceptibles de reutilización en el Reglamento de Elecciones.

Aunado a lo anterior es de advertirse la presencia, en bodega electoral, de bolsas para documentación electoral, las cuales ya fue acordada su destrucción mediante acuerdo del Consejo General **OPLEV/CG150/2022**, empero, tal y como se precisó en el informe de la DEOE del OPLE Veracruz sobre las acciones realizadas para la destrucción de la documentación electoral de los procesos electorales locales ordinario 2020-2021 y extraordinario 2022 rendido el 24 de febrero de 2023, éstas serían destruidas a la postre, en virtud de que no fueron recibidas por la institución que realizó la destrucción de documentación electoral, al no contar con procesos de reciclaje de la materia prima con la que están elaboradas. De manera que, se estima oportuna su destrucción, a través de la empresa que sea seleccionada para la destrucción de material electoral objeto de este acuerdo.

- 17 En ese sentido, se desprende que el material electoral y otros elementos susceptibles a ser desincorporados, para su posterior destrucción, es el siguiente:

Material electoral		Cantidad
1	Extensiones de patas (canceles electorales)	28,772

Material electoral		Cantidad
2	Patatas tubulares sin extensiones de patas dañadas (canceles electorales)	6,397
3	Patatas tubulares sin extensiones de patas y por ende incompletas (canceles electorales)	1,655
4	Cortineros de tubo de plástico dañados (canceles electorales)	656
5	Cortineros de tubo de plástico sin tapón (canceles electorales)	15,673
6	Separador central de plástico (canceles electorales)	724
7	Base de plástico (canceles electorales)	1,194
8	Separadores laterales (canceles electorales)	1,739
9	Cortinas de cancel electorales (en costales de 22 a 25 kg)	78
10	Urnas diputaciones	7,086
11	Urnas gubernatura	5,821
12	Urnas ayuntamientos	3,183
13	Bases porta urnas	3,566
14	Marcadores de boletas Proceso Electoral 2016 – 2017	3
15	Marcadores de boletas Proceso Electoral 2015 – 2017	12
16	Caja paquete electoral único 2018	10,496
17	Caja paquete electoral Diputaciones	10,945
18	Caja paquete electoral Ayuntamientos	10,820
19	Sellos “votó”	4,232
20	Sellos “votó 2017”	3,413
21	Sellos “solo RP”	83
22	Cajas contenedoras de material electoral	970
23	Caja paquete electoral Gubernatura 2015 – 2016	149
24	Bases porta urnas 2015 – 2016	202
25	Mampara especial 2015 – 2016	131
26	Separadores laterales de cancel electoral sin año	2
27	Separadores laterales de cancel electoral 2015 – 2016	170
28	Caja paquete electoral 2015 - 2016	78
29	Separadores laterales de cancel electoral 2012 – 2013	87
30	Urnas electorales Gubernatura 2015 – 2016	49
31	Urnas electorales Diputaciones 2015 – 2016	34
32	Separadores centrales de cancel sin año	19
33	Base porta urnas 2015 - 2016	8
34	Caja paquete electoral Ayuntamiento 2017	3,101

Material electoral		Cantidad
35	Marcadoras de pinza "IEV" (marcadora de credencial)	4,727
36	Marcadoras cuadradas de golpe (marcadora de credencial)	698
37	Bolsas para documentación electoral correspondientes a los procesos electorales locales ordinario 2020-2021 y extraordinario 2022	

En el listado que antecede, se contempla el material que fue conservado desde diversos procesos electorales anteriores, tales como 2012-2013, 2015-2016, 2016-2017 así como del Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, mismo que, en su mayoría, fue reutilizado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 y Local Extraordinario 2022, y que ahora se encuentra incompleto o dañado y cuyo resguardo fue previsto mediante los acuerdos del Consejo General señalados en los antecedentes VI y XI.

- 18** Con relación a los paquetes electorales, debe destacarse que la DEOE realizó la revisión de los mismos, como se expuso en el Informe y, en su mayoría, presentan manchas de tinta, ralladuras, etiquetas o roturas, sea en el paquete o en alguno de sus elementos como es el caso de los sobres de vinil o los pasacintas. Por lo anterior, este Consejo General estima adecuada la desincorporación de aquellos paquetes que presentan alguna de estas características.

En relación con la desincorporación de los paquetes electorales, la DEOE del INE, en respuesta a la consulta realizada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con oficio **IMPEPAC/PRES/084/2017**, utilizando el similar **INE/DEOE/0578/2027** estableció lo siguiente:

El INE solicita al IMPEPAC que no se reutilicen las cajas paquete electoral por las razones que se exponen en este apartado:

Se requeriría de un procedimiento de limpieza que implicaría el uso de solventes, con el propósito de retirar todo el residuo de cinta adhesiva que se

utilizó para su sellado y también para retirar las firmas hechas por los representantes de los partidos políticos.

De igual manera, es posible encontrar que las fundas de vinil exteriores se encuentren rotas o deformadas como resultado de retirar la cinta adhesiva y extraer de las actas, lo que implicaría en todo caso, la necesidad de reprocesarlas.

Esto conllevaría a posibles problemas de salud con el uso de solventes, el borrado de las impresiones del material y un costo adicional de reparación de los materiales, por lo que el Instituto solicita que el OPL produzca nuevamente la totalidad de las cajas paquete electoral.

En el mismo sentido, mediante oficio **INE/DEOE/070/2017**, en respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, el INE estableció lo siguiente:

La caja paquete electoral es un material que se utiliza para entregar al funcionario de casilla las boletas, así como otros documentos y materiales, y los traslade de manera segura a la casilla el día de la jornada electoral. Además, también es necesaria para que regresen los expedientes de las elecciones a los consejos distritales o municipales. A pesar de estar fabricada en material plástico, durante su uso está sujeta a:

- *Esfuerzo por el peso de documentos y materiales que contiene.*
- *Traslado de los consejos del IEE al domicilio del funcionario de casilla, del domicilio del funcionario a la casilla y de la casilla a los consejos del IEE.*
- *Pegado de la cinta de seguridad a su alrededor.*
- *Firma de representantes y funcionarios de casilla que ocasiona rayado del material.*

Estos factores ocasionan un deterioro del material y al reacondicionamiento de las piezas que pudieran recuperarse en buen estado implicaría el uso de solventes para limpiarla y la reposición de algunos componentes (como fundas o compartimientos exteriores).

Por lo anterior, este material no debe reutilizarse.

- 19** Por lo que respecta a las cortinas de los cancelos electorales, en fecha 13 de abril del año en curso, este Organismo fue notificado del oficio **INE/DEOE/0386/2023** en el cual, se remite la respuesta a la consulta con folio número **CONSULTA/CHIS/2023/2**, en el que, la encargada de despacho de la

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, estableció, sobre la utilización de las cortinas para el Proceso Electoral Concurrente 2023 – 2024 lo siguiente:

Al día de hoy, como parte de la implementación de medidas de atención sanitaria, a fin de reducir el riesgo de contagio del virus Covid-19, para las elecciones concurrentes de 2024, se tiene previsto mantener la medida de no utilizar las cortinas de los canceles electorales.

Máxime que, como se expuso por parte de la DEOE en el Informe respectivo, a pesar de las diversas acciones de fumigación y prevención de plagas, así como de la constante limpieza del espacio físico en el cual se encuentra el material, en las cortinas de los canceles electorales se detectaron residuos tóxicos de roedor que imposibilitó su conteo y clasificación, lo anterior como medida para prevenir riesgos de salud en el personal de la DEOE y personal comisionado, ya que su contacto con los residuos puede ser factor de enfermedades como lo son la salmonela, la leptospirosis, la enfermedad de Weil o el hantavirus.

Por lo anterior, este Consejo General considera pertinente, la desincorporación total del elemento en estudio.

- 20** En cuanto a las cajas contenedoras de material electoral, debido a que no se encuentran señaladas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones como susceptibles de ser reutilizadas en más de un proceso electoral, y si bien son elaboradas con materiales resistentes y reutilizables –cartón-, derivado del uso que les fue dado sufrieron un desgaste que impide que vuelvan a ser utilizadas, al haber sido ocupadas para transportar material en su interior por lo que se encontraron sujetas a carga y descarga, derrames de líquidos y sustancias, etc., por ende se estima oportuno su desincorporación para su destrucción bajo métodos que protejan el medio ambiente.

- 21** Asimismo, por lo que respecta a los materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Locales Ordinario 2017 – 2018 y 2020 – 2021 y Extraordinario 2022 que, tal y como se señala en el Informe presentado por la DEOE, se encuentran dañados o incompletos, por lo que este Consejo General considera adecuada su desincorporación, en virtud del estado que actualmente guardan estos elementos, ya que su reutilización o reacondicionamiento le restaría certeza y eficacia en la celebración del próximo proceso debido a que, si se buscara reutilizar o reacondicionar aquellos materiales en los que ya se detectó alguna inconsistencia en su funcionamiento, se correría un alto riesgo de que, el producto final no sea completamente el adecuado en sus características, lo que colocaría a este Organismo en un escenario complejo respecto a no contar con los insumos pertinentes de cara al proceso electoral.

Esto es, colocando en la balanza la posibilidad de reacondicionar el material que no se encuentra en buen estado o volverlo a adquirir, se considera que es más óptima esta segunda opción al ofrecer mayores garantías de que el material funcione en óptimas condiciones.

En ese mismo sentido es necesario tener en cuenta que, la cercanía del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, comprometería la realización de la actividad de reacondicionamiento del material electoral para el proceso electoral venidero, en virtud de que, en el próximo mes de septiembre, este Organismo tendrá que aprobar su anteproyecto de Presupuesto en el que deberían ser contempladas las cantidades de material que serán necesarias adquirir para que la ciudadanía veracruzana pueda ejercer su voto en óptimas condiciones.

Situación que podría comprometer las funciones que este Organismo tiene, al advertir todas las actividades que tendrían que realizarse para rehabilitar o reacondicionar los materiales, actividades que, aun realizándose, ofrecerían

un rango menor de certidumbre en su funcionamiento frente a una nueva adquisición.

Además, debe tomarse en cuenta que su desincorporación permite la liberación de la bodega de este Organismo para evitar la proliferación de fauna nociva y contar con el espacio adecuado para almacenar el material electoral calificado en buen estado, susceptible de ser reutilizado, así como el que se reciba de los próximos procesos electorales.

Cabe hacer mención que, derivado de la suspensión de actividades por la pandemia Covid-19 informada en los antecedentes VII y VIII del presente Acuerdo, el mantenimiento al material electoral almacenado en la bodega se suspendió por el decreto en mención.

- 22** Por cuanto hace al material electoral de diversos procesos electorales anteriores, tales como 2012-2013, 2015-2016, 2016-2017, al tratarse de material que, por sus características y por las especificaciones con las que fueron diseñados, no son susceptibles de reutilizarse en próximos procesos electorales, de conformidad con las reglas que actualmente prevé el Reglamento de Elecciones, este Consejo General estima adecuada su desincorporación, esto con el objetivo de liberar espacio en la bodega para el almacenaje del material que sea recuperado de procesos venideros.

Así también cabe precisar que durante la revisión del material electoral se encontraron marcadoras de credencial utilizadas por el Instituto Electoral Veracruzano en procesos electorales previos a la reforma electoral de 2014. Estas marcadoras no cuentan con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, por lo cual este Consejo General aprueba su desincorporación.

Adicional a lo anterior, el mismo Anexo establece que, tratándose de elecciones concurrentes, dichas marcadoras serán proporcionadas por el INE,

y en caso de las elecciones no concurrentes se podrán otorgar en comodato por dicho Instituto.

- 23** Conforme a lo expresado en los considerandos previos, este Consejo General aprueba la desincorporación del material electoral y otros elementos de los Procesos Electorales Locales anteriores, que no son susceptibles de ser reutilizados, por encontrarse con alguna o varias de las características señaladas en el Programa y que, por lo tanto, se encuentra dañado o incompleto como se expuso en el presente Acuerdo, para su posterior destrucción.
- 24** En ese sentido, para efectos de la destrucción del material electoral y otros elementos que se detallan en el considerando 17 se deberá privilegiar que la empresa que realice la destrucción cuente las características establecidas en el artículo 33 de los Lineamientos.
- 25** Una vez concluida la destrucción del material electoral y otros elementos apuntados, la DEOE deberá presentar a la Comisión un informe pormenorizado sobre las actividades realizadas, mismo que una vez presentado será remitido a este Consejo General para su presentación en la sesión correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos.
- 26** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que se emitan, por lo que este Órgano Colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad

que rigen sus actos, publicar en el Portal de internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 98, párrafo 1, de la LGIPE; 165, numeral 1 y anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 101 párrafo segundo, 102, 108 fracción I, y demás relativos y aplicables del Código Electoral; 6, numeral 1, inciso l) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; los artículos 11, fracción V, 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El Consejo General del OPLE Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del material electoral y otros elementos de Procesos Electorales Locales anteriores, que no son susceptibles de ser reutilizados, para su posterior destrucción, en los términos del considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que en coordinación con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Administración, realicen las gestiones necesarias para la destrucción del material electoral y otros elementos de los Procesos Electorales Locales anteriores con la Institución o empresa que se designe en los términos de lo dispuesto en los Lineamientos.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo, por estrados y en el portal web de este OPLE Veracruz.

OPLEV/CG076/2023



Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES LUIS FERNANDO REYES ROCHA